

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto colector interceptor general de Noja y Arnuero. Saneamiento general de las marismas de Victoria y Joyel (Cantabria).

CLAVE: N1.339.016/2111

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2008 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Noja, los próximos días 2 y 3 de diciembre de 2008 de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas, y del Ayuntamiento de Meruelo, el próximo día 4 de diciembre de 2008 de 10:00 a 12:30 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de julio de 2007, en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de julio de 2007, y en el Diario Montañés y Alerta de 26 de julio de 2007, y expuesta en los Ayuntamientos de Noja y Meruelo, así como en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Santander.

Al acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su documento nacional de identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario, a su cargo.

Oviedo, 27 de octubre de 2008.—El secretario general p.d. el jefe de Área del Gabinete Técnico (Resolución 25 julio 2008, B.O.E. 21 agosto 2008), María Encarnación Sarabia Alegría.

08/14867

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de requerimiento en expediente de solicitud de subvención.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la notificación requerimiento al

amparo del Decreto 71/2008, de 17 de julio, (publicado en el B.O.C. de 1 de agosto de 2008) por el que se conceden subvenciones por el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, por razones de interés social, a los solicitantes de ayudas destinadas a compensar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña reguladas en la Orden GAN/20/2007, de 12 de abril, cuyas solicitudes resultaron denegadas por insuficiencia de crédito presupuestario figura Vd. como beneficiario de dicha ayuda, del beneficiario relacionado en el listado adjunto, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, de don Celestino Diego García, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOTIFICACIÓN

Al amparo del Decreto 71/2008, de 17 de julio, (publicado en el B.O.C. de 1 de agosto de 2008) por el que se conceden subvenciones por el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, por razones de interés social, a los solicitantes de ayudas destinadas a compensar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña reguladas en la Orden GAN/20/2007, de 12 de abril, cuyas solicitudes resultaron denegadas por insuficiencia de crédito presupuestario figura Vd. como beneficiario de dicha ayuda.

El artículo 5.2 del citado Decreto en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece como condición para percibir la subvención que los beneficiarios se encuentren al corriente tanto de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Al presentar su solicitud autorizó expresamente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones.

Puestos en contacto con dicho Organismo, nos emiten informe negativo por tener reclamaciones de deuda vigente con la Seguridad Social.

A la vista de lo que antecede y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 71/2008, de 17 de julio y en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se le comunica que no podrá percibir la subvención hasta que subsane dicha situación.

Para resolver dicha incidencia deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/Calvo Sotelo número 8, o centro que le corresponda.

Santander, 2 de octubre de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

08/13870

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución de la Orden MED 6/2008, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 3 de noviembre de 2008:

«Visto el expediente referente a la concesión de subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada convocadas por la Orden MED 6/2008, de 23 de abril.

Resultando que se autorizó un gasto de cien mil euros (100.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.456A.781.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Considerando que se ha dictado resolución de desistimiento de los expedientes números 4, 22, 32, 35, 36, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 67, 71, 72, 77, 78, 87, 88, en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º- Rectificar el error de transcripción alegado por don Ramón Sáiz Illarregui, debiendo constar que la capacidad de su aljibe es de 4.500 litros en vez de los 1.000 litros que figuraban en la propuesta de resolución provisional.

2º- Excluir por incumplimiento del artículo 1.1 de la Orden la siguiente solicitud:

Nº Expediente	Solicitante
31	RAMÓN CARRANCIO GIL

3º- Excluir de esta convocatoria a los siguientes solicitantes por incumplimiento del artículo 5.1 de la Orden:

Nº Expediente	Solicitante	FECHA DE PRESENTACIÓN
59	JESÚS VILLAR RODRÍGUEZ	26 DE MAYO DE 2008
61	JOSÉ BOLADO FERNÁNDEZ	26 DE MAYO DE 2008

4º.- Otorgar la subvención a los siguientes solicitantes en base a la puntuación asignada a los proyectos presentados por los mismos, otorgándoles el importe correspondiente de acuerdo con los artículos 10.5 y 10.6 de la Orden de la convocatoria:

Nº Expediente	Solicitante	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación otorgada	Cuantía Concedida
24	ESTEBAN STAFFORD FERNANDEZ	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 16 metros cúbicos para uso doméstico	10	3.000,00 euros
33	RAFAEL BATZ OLASO	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 12.000 l. de capacidad para riego y uso doméstico	10	3.000,00 euros
39	OSCAR FERNÁNDEZ GARCÍA	2.937,00 euros	Construcción de aljibe de 10.000 l. de capacidad para riego	10	2.937,00 euros
42	PILAR ANGULO CASANUEVA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 7,5x5,5x1,8	10	3.000,00 euros
84	MANUEL PALAZUELOS GONZÁLEZ	3.000,00 euros	Instalación de aljibe en una cabaña	10	3.000,00 euros
10	MARIA DE LAS MERCEDES ORTIZ PEÑA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 3m x 3m x 1,40 m	9,7	3.000,00 euros
16	MARIA PATRICIA RUEDA ORTIZ	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 6.500 l. de capacidad para riego de jardín y uso doméstico	9,7	3.000,00 euros
79	TELVA MARÍA CARCELLER MESEGUER	3.000,00 euros	Instalación de aljibe en vivienda unifamiliar de 9.400 l. de agua para uso doméstico y riego	9,4	3.000,00 euros
3	PEDRO HERRERO SAINZ DE LA MAZA	2.912,12 euros	Instalación de aljibe de unos 2.750 l. de capacidad	9,3	2.912,12 euros
73	OSCAR MORA LIAÑO	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 6.000 l. para uso de riego y llenado de piscina	9,3	2.997,30 euros
18	FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	2.999,76 euros	Construcción de aljibe de 30 metros cúbicos para riego de jardín y plantación de consumo privado	9,2	2.999,76 euros
38	JOSÉ LUIS AYSTARAN FERNÁNDEZ	2.880,49 euros	Construcción de aljibe de 28 metros cúbicos de capacidad para riego	9	2.880,49 euros
15	DAVID SANJURJO POLO	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 6.500 l. de capacidad para riego de jardín y uso doméstico	8,6	3.000,00 euros
27	JOSE ANTONIO ANGULO GONZALEZ	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 6.000 l. de capacidad para uso doméstico y riego de finca	8,6	3.000,00 euros
65	JULIÁN YVES MANLEY	1.976,35 euros	Construcción de aljibe de 8.300 l. de agua	8,3	1.976,35 euros
1	GONZALO ALONSO BANZALES	2.951,06 euros	Construcción de aljibe de unos 7.000 l. de agua para uso doméstico y de riego	8	2.951,06 euros
2	JOSÉ LUIS ALONSO BANZALES	2.951,06 euros	Construcción de aljibe de unos 5.000 l. de agua para uso doméstico y de riego	8	2.951,06 euros
9	JOSE ANTONIO GOMEZ GOMEZ	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 23 metros cúbicos para riego de finca.	8	3.000,00 euros
19	ANGEL LUIS ALVAREZ FERNANDEZ	2.657,00 euros	Construcción de aljibe de 3.000 l. para uso doméstico en finca de su propiedad	8	2.657,00 euros
40	ANDRÉS IGLESIAS SANTOS	3.000,00 euros	Instalación de aljibe para riego en finca de 35.000 l. de capacidad	8	3.000,00 euros
25	BLANCA ESTHER MARCOS GARCIA	2.734,42 euros	Realización de aljibe para uso en vivienda y finca de 6.000 litros para uso doméstico y riego.	7,8	2.734,42 euros
14	JUAN CARLOS MAZON NIETO	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 4.800 l. para riego de jardín y uso doméstico en finca	7,7	3.000,00 euros
60	ANA RODRÍGUEZ DE LA IGLESIA	2.996,00 euros	Construcción de aljibe de 10.000 l. para riego de huerta.	7,7	2.996,00 euros
23	MANUEL REAL PALOMO	2.999,76 euros	Construcción de aljibe de 14 metros cúbicos.	7,5	2.999,76 euros
37	FELIPE RUIGÓMEZ PEÑA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 9.000 l. de capacidad para riego y llenado de cisternas.	7,4	3.000,00 euros
46	PEDRO LUIS DE LA VEGA BRIZ	2.296,80 euros	Construcción de aljibe para riego en finca	7,4	2.296,80 euros
81	CARMEN MÉDEZ PÉREZ	3.000,00 euros	Instalación de aljibe de 5.000 l. de recogida de pluviales, así como el de a decuar la preceptiva red separativa en la vivienda para recogida y canalización de las aguas pluviales hacia el aljibe.	7,3	3.000,00 euros
6	ALBERTO GOMEZ MERINO	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 2.000 l para uso de riego y doméstico,	7,2	3.000,00 euros
13	ROBERTO CAYON FERNANDEZ	2.999,93 euros	Construcción de aljibe de 2.700 l. para aprovechamiento de aguas pluviales para riego de jardín y huerto particular.	7,2	2.999,93 euros
74	AMALIA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	2.999,05 euros	Construcción de aljibe de 3.500 l. para riego de huerta,	7,2	2.999,05 euros
82	ALFREDO MUÑOZ GONZÁLEZ	3.000,00 euros	Instalación de aljibe en vivienda unifamiliar aislada, de unos 10.000 l. para abastecimiento de la vivienda.	7,2	3.000,00 euros
43	JOAQUÍN SAN JOSÉ LÓPEZ	3.000,00 euros	Construcción de aljibe para riego y uso doméstico de 5.000 l. en finca	7,1	3.000,00 euros
47	MIGUEL GONZÁLEZ SEÑAS	2.900,00 euros	Instalación de aljibe de 37 m. cúbicos para riego en finca de su propiedad	7,1	2.900,00 euros
28	LUIS ANGEL GARCIA VARELA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 8.000 l. para riego de finca de su propiedad	6,9	3.000,00 euros
TOTAL					99.188,10 euros

5º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 10.5 de la Orden de convocatoria se acuerda no otorgar la subvención a las personas que se enumeran a continuación, al obtener inferior puntuación y por haberse agotado el crédito disponible establecido en el artículo 10.1 de cien mil euros (100.000,00 euros) previsto en la aplicación presupuestaria 07.04.456A.781 aprobada en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2008.

Nº Expediente	Solicitante	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación otorgada
11	FRANCISCO JAVIER VILLALAIN GARCIA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 2.000 l. para uso doméstico y riego,	6,9
63	LUIS MARIA RAMOS GÁRATE	2.976,84 euros	Construcción de aljibe de 6.000 l. de capacidad para uso doméstico y riego de jardín y huerta en finca	6,9
21	MARIA PILAR FERNANDEZ GONZALEZ	3.000,00 euros	Construcción de aljibe para uso ganadero.	6,8
62	NOELIA DIEZEUQUERRA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 2.700 l. para riego del jardín, huerta y lavado de vehículos en finca	6,8
45	JUAN JOSÉ DE LA LASTRA OLANO	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 3 metros cúbicos para riego	6,6
30	FRANCISCO HERRERO IGLESIAS	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 9.000 litros para riego en fina familiar	6,4
75	ANGEL ABAD MATA	3.000,00 euros	Instalación de aljibe de 3.000 l. para riego de huerta y jardín.	6,3
8	MIGUEL VILLALAIN GARCIA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe para riego de 2.000 litros	6
70	NATIVIDAD PARDO ARRUE	3.000,00 euros	Reparación de aljibe de 12x4x2,5 metros para riego de huerta y uso doméstico en finca	6
57	MARCOS ASOREY PÉREZ	2.850,00 euros	Construcción de aljibe de 22,5 metros cúbicos para riego en finca agrícola y uso doméstico,	5,5
26	RICARDO BUSTAMANTE BADA	2.988,60 euros	Construcción de aljibe de 6.500 litros para uso doméstico y de riego en fina	5,4
12	ANA ELISA MUNIZ GONZALEZ	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 5.000 l. en parcela	5,3
64	LUCIO SANTIAGO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	2.797,60 euros	Instalación de aljibe de 3.000 l. para riego de explotación agrícola	5,3
68	PILAR FERNÁNDEZ ROQUE	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 5.000 l. para riego, uso doméstico en finca	5,3
7	BIENVENIDO AZPIAZU COBO	2.943,00 euros	Construcción de aljibe de unos 3.000 l. de agua para uso doméstico.	5,1
58	JOSÉ JAVIER GARCÍA ORDIZ	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 4.500 l. en finca rústica	5,1
5	RAMÓN SAIZ ILLARREGUI	2.999,80 euros	Construcción de aljibe de 4.500 l.	5
29	IVAN GARIN AMADO	3.000,00 euros	Instalación de aljibe de 20 metros cúbicos en vivienda unifamiliar	5
41	ENCARNACIÓN RUIZ POSADA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 10.000 l. de capacidad para suministro a sanitarios y huerta en finca.	5
20	MATILDE GÜEMES CASTANEDO	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 6 m3 para riego y uso doméstico,	4,9
66	MIGUEL ANGEL GÓMEZ DE COS	2.900,00 euros	Instalación de aljibe aéreo de 4.000 l. con fines de abastecimiento al ganado vacuno y equino a que se destina la finca	4,8
80	MERCEDES ALMIRÓN DEL RÍO	3.000,00 euros	Instalación de aljibe de 5.000 l. de agua para riego en vivienda que cuenta con sistema de red separativa para recogida y canalización de pluviales hacia el aljibe	4,8
69	ANTONIO ISAURO PÉREZ SÁINZ	900,00 euros	Reforma de aljibe en la finca	4,3
50	ENRIQUE SETIÉN SOLAR	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 5.000 l. en finca para riego y uso doméstico.	4,2
54	ROGELIO PÉREZ BARQUÍN	2.834,93 euros	Instalación de aljibe de 7.400 l.	4,2
55	JULIA LORENZO ISLA	2.494,00 euros	Instalación de aljibe para riego de huerta y jardín en huerta de su propiedad	4
17	MARIA BELEN ESPINA RIERA	1.696,00 euros	Instalación de aljibe de 500 l. para riego de jardín.	3,7
76	JAIMÉ SETIÉN ODRIOZOLA	3.000,00 euros	Construcción de aljibe en finca con vivienda unifamiliar para dar servicio a la misma,	3
83	JOSÉ TORRALBO DÍAZ	1.100,00 euros	Reparación de aljibe	2,1
34	Mª TERESA CASTANEDO COBO	3.000,00 euros	Construcción de aljibe de 7x2,60x1,75 en finca de su propiedad	1
86	BERNARDO FERNÁNDEZ GARANDAL	3.403,44 euros	Reforma de aljibe	1
85	MARÍA ANGELES GUTIÉRREZ RUIZ	2.672,41 euros	Reforma de aljibe existente en finca	0

6º.- Disponer un gasto de noventa y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con diez céntimos (99.188,10 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.456A.781.

7º.- Liberar un crédito de ochocientos once euros con noventa céntimos de euro (811,90 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.04.456A.781.

8º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2008.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

08/14822

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución de la Orden MED 8/2008, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades de Desarrollo Sostenible por los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el Consejero de Medio Ambiente con fecha 3 de noviembre de 2008:

«Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para la realización de actividades de Desarrollo Sostenible por los miembros de la Red Local de Sostenibilidad, convocadas por la Orden MED 8/2008, de 2 de mayo.

Resultando que se autorizó un gasto de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.465.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 7 de citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.